



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "CONJUNTO ARMÓNICO PORTEZUELO", RCA N° 467/2019.

SANTIAGO, 26 DE AGOSTO DE 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°149.-

VISTOS:

La Ley N°19.300, de 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°32, de 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°31, de 24 de noviembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 y N°8, de 29 marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N°467, de 19 de agosto de 2019, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Conjunto Armónico Portezuelo"; la Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión, de diciembre de 2019, publicada por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°249, de 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; el Decreto Supremo N°26, de 02 de julio de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; el Programa de Compensación de Emisiones, presentado por el titular Inmobiliaria L&L Ltda. a través de carta sin número recibida el 20 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°467/2019, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Conjunto Armónico Portezuelo", cuyo titular es Inmobiliaria L&L Ltda.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 4.3.4.1. de dicha Resolución, el Titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, mediante carta sin número recibida el 20 de agosto de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 8,9 [ton/año] de MP10 equivalente (valor aumentado al 120%) mediante el recambio de 163 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.
- 4.- Que, para la materialización de dicho recambio se desarrollarán las siguientes actividades:
 - a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.
 - b. Selección de los beneficiarios.
 - c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
 - d. Capacitaciones sobre el correcto uso de los equipos de aire acondicionado instalados.
 - e. Recambios, acopio y chatarreo de calefactores a leña retirados.

5.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, para dar seguimiento a las medidas de compensación de emisiones de MP10 equivalente se presentará un informe de cumplimiento, una vez finalizada la materialización de los recambios de calefactores, en formato digital.

5.1.- Que, el informe de cumplimiento deberá contener al menos:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.).
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

6.- Que, de acuerdo al PCE en cuestión, la ejecución de los recambios tendrá una duración de al menos ocho meses y se realizará en una instancia.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto “Conjunto Armónico Portezuelo”, de RCA N°467/2019, entregado mediante carta s/n recibida con fecha 20 de agosto de 2021.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de las medidas de recambio de calefactores a partir del cuarto año de la fase de construcción del proyecto. Al respecto, deberá notificar ante esta Secretaría Regional Ministerial el inicio de la fase de construcción del proyecto.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SEBASTIÁN GALLARDO CÉSPEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM/MPA/vpp

DISTRIBUCIÓN:

Gonzalo Pérez, Profesional Ecos Chile, gonzalo.perez@ecos-chile.com

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.
- Archivo Área Calidad del Aire, Seremi Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2029164-a11a50 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>